

Intégrese esta Resolución en el Libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, con fecha veinte de febrero de dos mil cuatro.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 555/02, interpuesto por don José Perea González contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, reclamación núm. 14/0784/99, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Perea González contra la Resolución del TEAC recogida en el Primer Fundamento Jurídico, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. No se aprecian motivos para una condena en costas. Firme que sea la presente remítase el expediente administrativo al órgano de procedencia, al que se acompañará copia de la sentencia para su debido cumplimiento. Notifíquese a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha uno de abril de dos mil cuatro.

En el recurso contencioso administrativo número 174/04, interpuesto por don Rafael Cortés García, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, reclamación núm. 14/0237/98, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha uno de abril de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo en su confirmamos la Resolución de TEARA recogida en el Primero de los Antecedentes de Hechos, por ser acorde con el ordenamiento jurídico, así como la liquidación de la que trae causa. Sin costas. Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme ésta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro.

En el recurso contencioso-administrativo número 767/2, interpuesto por Edamar, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, reclamación núm. 14/0265/01, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la Resolución que se recoge en el fundamento primero de esta sentencia, la que confirmamos por ser acorde con el Orden Jurídico. Sin costas.

Con certificación de esta Sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Así, por esta Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía a la Fundación San Andrés y La Magdalena, como consecuencia de la fusión de las Fundaciones Hospital de San Andrés y Residencia La Magdalena.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación San Andrés y La Magdalena, como consecuencia de la fusión de las Fundaciones «Hospital de San Andrés» y «Residencia La Magdalena», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 12 de marzo de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Manuel Sánchez Jurado, actuando en nombre y representación de las Fundaciones «Hospital de San Andrés» y «Residencia La Magdalena» y como Presidente de sus Patronatos, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación «San Andrés y La Magdalena».

Segundo. La documentación necesaria para que por el Registro se practique la inscripción solicitada fue debidamente cumplimentada en fecha 14 de julio de 2004, a requerimiento del Registro, constando en el expediente la escritura pública de fusión, otorgada el 25 de mayo de 2004 ante el Notario de Córdoba don Juan José Pedraza Ramírez, bajo el número 1.465 de su protocolo. A dicha escritura se unen los acuerdos de fusión adoptados por los respectivos Patronatos el 30 de diciembre de 2003; certificados de las personas que actualmente componen los Patronatos de las fundaciones que se fusionan; el informe por el que el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social presta su conformidad a dicha fusión; los Estatutos por los que se ha de regir la nueva Fundación, y la aceptación expresa para ejercer el cargo de su Presidente; igualmente se acompañan, como documentación anexa las aceptaciones de los restantes miembros del Patronato, efectuadas en documento privado con la firma legitimada notarialmente.

Tercero. La Fundación tiene por objeto la atención y acogimiento de las personas mayores en sus residencias dependientes.

Cuarto. El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de Córdoba, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en la provincia de Córdoba.

Quinto. El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato está formado por:

- El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Córdoba (Presidente).

- El Director del Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba (Patrono).

- El Jefe de Servicio de Bienestar Social de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba (Patrono).

- El Secretario General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba (Secretario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 34 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la fusión acordada por los Patronatos de las Fundaciones fue comunicada en fecha 11 de marzo de 2004 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose prestado conformidad a la fusión el 21 de mayo de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación San Andrés y La Magdalena, como consecuencia de la fusión de las Fundaciones «Hospital de San Andrés» y «Residencia La Magdalena».

Segundo. Clasificar a la Fundación San Andrés y La Magdalena, atendiendo a sus fines, de carácter Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «F. Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/923.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.